



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/13
27 de noviembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO
SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA SEDE DE LA
REUNIÓN DE LAS PARTES DEL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Primera Reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 6.10 del Programa Provisional*

CONSIDERACION DE OTROS TEMAS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA EJECUCION DEL PROTOCOLO (v.g. ARTÍCULO 29, PÁRRAFO 4)

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En concordancia con su plan de trabajo, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC) consideró en su segunda reunión, “otros temas necesarios para la efectiva ejecución del Protocolo (v.g., Artículo 29, párrafo 4)”, e hizo recomendaciones. El término “otros” tal como se usa en el plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, significa temas que no fueron específicamente identificados en el plan de trabajo. El plan de trabajo mencionó, como ejemplo, el Artículo 29, párrafo 4, que encarga a la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo la responsabilidad de examinar regularmente la ejecución del Protocolo y de tomar las decisiones necesarias para promover su efectiva aplicación. En este entendido, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tomó en cuenta un número de temas, además de aquellos especificados en su plan de trabajo, e hizo esfuerzos para abordarlos con el fin de establecer las bases para su futura consideración, elaboración y adopción por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, una vez que el Protocolo entre en vigencia.

2. Las principales recomendaciones se refirieron a mecanismos para promover la consideración de temas que requieren aclaración y que surjan durante la ratificación e ejecución del Protocolo, y con los temas que se incluirán en el programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo y sus órganos subsidiarios relevantes. La segunda reunión del

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1

/...

Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología también deliberó los temas respecto a la factibilidad de abordar ciertos temas técnicos identificados por algunos representantes. Sin embargo, la reunión no pudo lograr consenso acerca de la necesidad de analizar estos temas científicos y técnicos

3. Durante su tercera reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología consideró una síntesis de comentarios y opiniones acerca de los mecanismos que podrían ser usados para promover la consideración de los temas que requieren ser aclarados, y de los tipos de temas que podrían considerarse a través de estos mecanismos, teniendo en mente la ausencia de consenso acerca del tema en su reunión previa. También consideró un proyecto de programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo preparado por el Secretario Ejecutivo basándose en los elementos básicos identificados por el propio CIPC y en las presentaciones realizadas por algunos Gobiernos. El CIPC presentó varias recomendaciones que se refieren, entre otras cosas, a los mecanismos que podrían ser utilizados por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, solicitando que consideren cuando sea apropiado, los temas técnicos y científicos asociados con la ejecución del Protocolo e identificados por las partes y otros Gobiernos, y un programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo. El CIPC consideró también los temas específicos que surgieron durante su reunión previa, tales como una orientación acerca del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (OVMs) entre las partes y los países que no son parte, y la necesidad de una clasificación de los OVMs, tal como fuera propuesto por ciertas partes de la conferencia para su consideración y aclaración. Las diferencias observadas durante la segunda reunión aún persistieron y no se logró consenso acerca de las recomendaciones.

4. Esta nota presenta un resumen de los temas que surgieron y de recomendaciones realizadas por el CIPC para abordar el tema “consideración de otros temas necesarios para la efectiva aplicación del Protocolo (v.g., Artículo 29, párrafo 4)”. La nota presenta: i) las recomendaciones realizadas por el CIPC en referencia a los posibles mecanismos que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo desearía abordar con el propósito de facilitar la consideración de temas técnicos y científicos asociados a la ejecución del Protocolo, incluyendo una síntesis de futuras opiniones (sección ii); ii) un resumen de los temas identificados por algunas partes y Gobiernos que requieren aclaración y entendimiento común, así como una síntesis de opiniones adicionales acerca de esos temas (sección iii); iii) una conclusión y antecedentes acerca de los elementos propuestos en los proyectos de decisión (sección iv); y finalmente, iv) elementos de un proyecto de decisión sugerido por el Secretario Ejecutivo para su consideración por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo (sección v).

5. Hasta el 22 de octubre de 2003, se recibieron presentaciones de Australia, Canadá, los Países Unidos de América, Suiza, la Unión Europea, y la *WWF International*. Los textos completos de las presentaciones fueron compilados y puestos a disposición en un documento informativo acerca de la consideración de otros temas necesarios para la efectiva ejecución del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP MOP/1/INF/10).

6. También se preparó una nota separada acerca de un programa de trabajo a mediano plazo, en concordancia con las recomendaciones relevantes de la segunda y tercera reunión del CIPC y puesta a disposición en la nota del Secretario Ejecutivo acerca del programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/14).

II MECANISMOS PARA PROMOVER LA CONSIDERACION DE TEMAS TECNICOS Y CIENTIFICOS

7. En el tema “consideración de otros temas” el CIPC tuvo la oportunidad de plantear y examinar tantos temas como consideró apropiados y necesarios para realzar la ratificación y puesta en vigencia del Protocolo, y su efectiva aplicación luego de puesta en vigencia¹.

8. Uno de esos temas tratados exhaustivamente por el CIPC fue la cuestión acerca de mecanismos para promover la consideración de otros temas necesarios para la efectiva ejecución del Protocolo. El CIPC consideró una gama de acuerdos existentes y potenciales que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo pudiese considerar con el propósito de usar uno o más de éstos como mecanismos para identificar, aclarar e intercambiar opiniones relacionadas a temas científicos y técnicos que pudiesen surgir durante ejecución del Protocolo. Por ejemplo, en el caso de la conferencia, el órgano subsidiario de asesoría científica, técnica y tecnológica (OSACTT) fue establecido para proporcionar a la Conferencia de las Partes asesoramiento especializado y oportuno en relación a la ejecución de la conferencia. La cuestión es si es factible y deseable usar al OSACTT como mecanismo para abordar asuntos científicos, técnicos y tecnológicos del Protocolo, o si sería mejor buscar un mecanismo específico para el Protocolo. Al respecto, el CIPC identificó y exploró varias opciones para su consideración por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo.

9. El CIPC recomendó que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo haga uso de mecanismos estipulados en el marco del Protocolo o del Convenio para considerar, cuando proceda, temas técnicos y científicos asociados con la ejecución, identificados por las partes y otros Gobiernos como temas que requieren aclaración, intercambio de opiniones y, cuando sea apropiado, buscar y/o desarrollar un proyecto de asesoramiento o aclaraciones a ser consideradas por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo. El CIPC determinó que tales mecanismos podrían incluir, entre otros:

- a) Reuniones de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo;
- b) Supervisión e informe en concordancia con el Artículo 33;
- c) Órganos subsidiarios establecidos en conformidad con el Artículo 30 y/o Artículo 29 párrafo 4 b);
- d) Actividades entre sesiones;
- e) Servicios y cooperación de, y la información proporcionada por, organismos internacionales y entes intergubernamentales y no-gubernamentales competentes en temas de seguridad de la biotecnología;
- f) Evaluación periódica y revisión del Protocolo y sus anexos así como la adopción de enmiendas, en concordancia con el Artículo 35;
- g) Procedimientos de cumplimiento y mecanismos establecidos en conformidad con el Artículo 34;

¹ Los diversos temas tratados en este punto (además de la cuestión de los mecanismos) incluyen temas científicos y técnicos emergentes del Protocolo que requieren una futura consideración y aclaración; urgiendo a las Partes del Convenio ratificar o acceder al Protocolo; invitando a los Estados que no son Parte del Convenio a ratificar o acceder al Convenio para ser Parte del Protocolo; invitando a las Partes, así como a los Países que no son Parte, a designar puntos focales nacionales y autoridades competentes para el Protocolo; así como puntos a ser incluidos en un programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo.

- h) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología establecida por la decisión EM-1/3, párrafo 14, de la Conferencia de las Partes;
- i) El Mecanismo de Facilitación para Seguridad de la Biotecnología establecido en conformidad con el Artículo 20;
- j) Los procedimientos y mecanismos para la toma de decisiones para el párrafo 7 del Artículo 10;
- k) Redes y centros regionales de excelencia con competencia en temas de seguridad de la biotecnología; y
- l) Visitas y otras formas de enlace e intercambio de opiniones no formales;

10. Una de las propuestas recibidas durante la preparación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, reitera la opinión presentada durante la tercera reunión de la CIPC, respecto a la creación de un grupo consultivo permanente compuesto por 15 expertos reconocidos que representen a las cinco regiones de las Naciones Unidas, como mecanismo para promover consideración de temas, intercambio de opiniones, y desarrollo de un proyecto de asesoramiento relacionado a temas que pudiesen surgir durante la aplicación del Protocolo y que requieran una aclaración. Se sugiere que los miembros de la junta consultiva actúen de acuerdo a su capacidad personal. Por otra parte, otra propuesta sugiere que es prematuro introducir la idea de establecer un órgano de ejecución abierto (“Comité del Protocolo”), o un grupo consultivo permanente con un número limitado de expertos antes de que las Partes hubiesen tenido la oportunidad de obtener alguna experiencia práctica en la aplicación del Protocolo. También se reiteró la opinión presentada durante la tercera reunión del CIPC a favor del establecimiento de un enlace informal y de un intercambio de opiniones, aprovechando la oportunidad que ofrecen las reuniones y visitas programadas.

III. UNA SINTESIS DE LAS OPINIONES ACERCA DE TEMAS QUE PODRIAN REQUERIR FUTURA CONSIDERACION Y ACLARACION

11. Durante la segunda reunión de la CIPC, fueron identificados algunos temas que requerían consideración y aclaración futura. Estos temas fueron: a) categorización de organismos vivos modificados; b) enfoques acerca de evaluación y gestión de riesgo; c) el establecimiento de reglas armonizadas para sistemas únicos de identificación; y d) movimientos transfronterizos con los Países que no son Parte. Las deliberaciones de la CIPC acerca de estos temas no pudieron lograr consenso de opiniones. Esto se reflejó en los informes de la segunda y tercera reunión de la CIPC en los que las recomendaciones relevantes quedaron entre corchetes (recomendación 2/6 párrafo 1, y recomendación 3/8 párrafo 3, 4, 7, y 8 a) y b)).

12. Tomando en cuenta la solicitud de algunos países acerca de la necesidad de criterios para categorizar los OVMs de acuerdo a la intencionalidad de su uso, el CIPC en su tercera reunión invitó a las Partes para que expresaran opiniones sobre sus experiencias operativas en el tema. Sin embargo, ninguna opinión acerca de este tema fue presentada.

13. Algunas presentaciones sugieren que en el corto a mediano plazo, la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo debería abocarse a resolver los temas que el Protocolo requiere que sean abordados al interior de un marco de tiempo determinado. Además, sugieren que los temas que deben ser tratados por la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, durante su primera reunión o inmediatamente después, son lo suficientemente extensos como

para ocupar a la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo durante varios años venideros. Las presentaciones advierten acerca de la inconveniencia de sobrecargar y distraer la atención de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo al añadir la consideración de otros temas a su ya pesada carga de trabajo. En ese sentido, en las presentaciones se expresa oposición a la consideración de la lista de temas identificados por otros representantes, y confirmados en el texto de los corchetes que encierran estos temas en la segunda y tercera reunión de la CIPC. Asimismo, una de las presentaciones expresa preocupación acerca de que la consideración de estos temas podría duplicar el trabajo que vienen realizando otras organizaciones internacionales, incluyendo *Codex Alimentarius Commission*, la Organización Mundial de Sanidad Animal/Oficina Internacional de Epizootias, y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

14. Una de las presentaciones recuerda a las Partes y a otros Gobiernos, que los estándares comunes para la evaluación y gestión de riesgo; las regulaciones armonizadas de los sistemas únicos de identificación; y los movimientos transfronterizos de los OVMs que involucran a los Países que no son Parte, fueron temas polémicos solucionados por los Gobiernos durante las etapas finales de las negociaciones del Protocolo, y por lo tanto, la futura consideración de estos temas podría dar lugar al riesgo de re-abrir las negociaciones del texto del Protocolo. También se expresaron otras dos opiniones contrarias a cualquier consideración de temas de Países que no son Parte. En las opiniones expresadas en estas presentaciones, el tema de los Países que no son Parte, tal como lo expresa el Artículo 24 del Protocolo, está suficientemente claro y no requiere una posterior aclaración.

15. Por otra parte, otras presentaciones consideran la evaluación y gestión de riesgo, las regulaciones armonizadas para los sistemas únicos de identificación; y la relación con los Países que no son Parte como temas de alta prioridad y alegan que las decisiones tomadas respecto de ellos serían necesarias para asegurar la efectiva aplicación del Protocolo. Una de estas presentaciones recuerda la opinión presentada ante el CIPC durante su tercera reunión, acerca de estos temas y proporciona algunos otros elementos adicionales a las presentaciones previas. Las diversas opiniones expresadas acerca de cada uno de estos temas específicos se resumen a continuación.

A. Evaluación y gestión de riesgo

16. Una de las presentaciones estableció que el conocimiento acerca de cómo llevar a cabo una evaluación de riesgo de los OVMs y cómo actuar de acuerdo con el resultado de la evaluación de riesgos son prerequisites importantes para que las Partes del Protocolo puedan tomar decisiones bien sustentadas. Esta presentación sugirió que sería necesario ver todas las disposiciones del Protocolo relevantes a la evaluación de riesgo, incluyendo el anexo III, y posteriormente aclarar los temas que surgieran y que estuvieran relacionados con conceptos o metodologías, tomando en cuenta el trabajo de otras organizaciones relevantes y la creciente experiencia existente en el diseño y la aplicación de métodos mundiales de evaluación de riesgo. Las propuestas acerca de posibles técnicas para la elaboración de los temas y la creación de enfoques comunes incluyen:

a) El desarrollo de formatos estándar para los resúmenes de evaluación de riesgo que deben ser puestos a disposición del Mecanismo de Facilitación para la Seguridad de la Biotecnología en concordancia con los requerimientos del Artículo 20, y para los informes sobre evaluación de riesgo requeridos en los anexos I y II del Protocolo;

b) El desarrollo de un marco con un enfoque común acerca de la evaluación de riesgo ambientales; y

c) La consolidación de conocimientos científicos relevantes a la evaluación de riesgo en base al Mecanismo de Facilitación para la Seguridad de la Biotecnología como punto central para

emprender la organización de conocimientos disponibles.

17. En conexión con lo anterior, otra de las presentaciones recomienda la necesidad de integrar los diversos procesos en marcha en algunos países y organizaciones internacionales para desarrollar estándares de evaluación y gestión de riesgo.

18. Respecto a la gestión de riesgo, una de las sugerencias es usar un enfoque diseñado por etapas, comenzando por recopilar información acerca de los mecanismos, medidas y estrategias establecidas por los Gobiernos y organizaciones internacionales relevantes para gestionar y controlar los riesgos asociados con organismos vivos modificados. Los objetivos, de acuerdo a la presentación, deberían estar orientados a desarrollar el entendimiento mutuo y alcanzar los requerimientos del Protocolo, particularmente en el párrafo 5, Artículo 16, que estipula que las Partes cooperarán con opiniones para identificar los organismos vivos modificados o las características específicas que pudieran tener efectos adversos en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana, y las medidas apropiadas respecto al tratamiento de tales organismos vivos modificados o sus características específicas.

19. La presentación propone que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo debería empezar por recopilar el material de orientación ya existente en los países y las organizaciones internacionales relevantes, tales como el PNUMA, con el fin de desarrollar un material consistente de orientación que asegure un enfoque común acerca de la evaluación y gestión de riesgo. Con este propósito, la presentación identifica materiales de asesoramiento específicos que podrían contribuir al desarrollo de un documento de orientación en el marco del Protocolo.

B. Establecimiento de reglas armonizadas para los sistemas únicos de identificación

20. Se enfatizó que la “identificación única” debería ser uno de esos temas que requieren aclaración con el fin de lograr la efectiva aplicación del Protocolo, aunque la referencia a este respecto en el Protocolo se limita solo al anexo II y al párrafo 2 a), Artículo 18. La misma presentación señala que si un identificador único para cierto organismo vivo modificado fuera verdadera e inequívocamente único, sería necesario armonizar los diversos sistemas de identificación existentes en el ámbito internacional.

21. La presentación reafirma que el sistema único de identificación de la OCDE es una herramienta importante, que facilita la evaluación del riesgo y hace más efectivo el manejo del mismo en el campo de la seguridad de la biotecnología, incluyendo la identificación clara de los OVMs. Esta presentación está a favor de llevar a cabo trabajo internacional adicional para examinar el tema de sistemas únicos de identificación de micro-organismos y animales, que aún no tienen ningún identificador único. Esta presentación sugiere que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo debería tomar una decisión refrendando los identificadores únicos de la OCDE para las plantas transgénicas como parte del sistema de identificación de los OVMs, y solicita el desarrollo de identificadores únicos similares para micro-organismos y plantas.

C. Movimientos transfronterizos entre las Partes y Países que no son Parte

22. En este tema la presentación es bastante exhaustiva e incluye los elementos propuestos para una posible recomendación. Se arguye que en relación con el Artículo 24, el tema de los Países que no son Parte sería altamente relevante inmediatamente después de la puesta en vigencia del Protocolo, ya que muchos países continuarían siendo Países que no son Parte. La presentación está a favor de llevar a cabo una acción, en conformidad con el Artículo 24, lo más antes posible para asegurar una coherente aplicación de las disposiciones que permitan a las Partes del Protocolo saber como actuar ante los Países que nos son Parte, e informando a éstos, especialmente a los signatarios del Protocolo, acerca de los

“estándares” que las Partes aplicarán. Se sugiere, como primer paso, que el asesoramiento debería ser proporcionado tanto a las Partes como a los Países que no son Parte en forma de una recomendación concerniente a transacciones realizadas con organismos vivos modificados que pretenden ser introducidos intencionalmente en el medio ambiente. La presentación recomienda un tratamiento por etapas y para perfeccionar las relaciones con los Países que no son Parte, tomando en cuenta las distintas situaciones que enfrentan los Países que no son Parte, como países exportadores e importadores de organismos vivos modificados.

23. Respecto a la estructura de la recomendación que la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo podría considerar al abordar el tema de los Países que no son Parte, la presentación propone que ésta sea dividida en: i) un preámbulo; ii) una sección que contenga recomendaciones a las Partes; iii) una sección de recomendaciones para los Países que no son Parte y iv) una sección acerca de la Secretaría. Los elementos sugeridos de la recomendación que podría tratar el tema de los Países que no son Parte, incluyen fomentar su adhesión al Protocolo, para ejecutar las disposiciones, y en particular poner a disposición del Mecanismo de Facilitación para la Seguridad de la Biotecnología la información apropiada, observar el procedimiento de acuerdo fundamentado previo, designar un punto nacional focal e informar voluntariamente a la Secretaría acerca de sus autoridades nacionales competentes.

IV. CONCLUSION Y ANTECEDENTES DE LOS ELEMENTOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE DECISIÓN

24. Tal como se señaló anteriormente, el CIPC consideró una diversidad de temas bajo este tema. Al finalizar las reuniones del CIPC, tres temas principales fueron claramente identificados y se recomendó su presentación en la primera reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo. Este conjunto de temas son: i) programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo; ii) temas de naturaleza científica y técnica que requerirían posterior consideración y aclaración; iii) mecanismos orientados a la consideración de estos temas científicos y técnicos. Tal como se indicara en la primera sección de este documento, el tema relacionado con el programa de trabajo a mediano plazo es presentado como un tema separado en la nota preparada por el Secretario Ejecutivo acerca del mismo tema (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/14). De esta manera, la nota y el proyecto de decisión sugeridos en la sección V a continuación se refieren a los últimos dos conjuntos de temas.

25. Los elementos del proyecto de decisión incluyen la recomendación 3/8 del CIPC acerca de mecanismos utilizados para considerar otros temas; el proyecto de orientación acerca de movimientos transfronterizos de MVOs entre las Partes y Países que no son Parte en base a las presentaciones; y otros elementos que el Secretario Ejecutivo considere apropiados durante la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, en esta etapa con el fin de hacer un seguimiento a las deliberaciones que surgieron durante el CIPC.

V. PROYECTO DE DECISIÓN

La Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología desearía adoptar una decisión en base a lo siguiente:

La Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de la diversidad de mecanismos recomendados por el CIPC para su utilización apropiada, con el propósito de considerar y aclarar temas de carácter científico y técnico asociados con la ejecución del Protocolo;

Reconociendo que las dificultades involucradas en la construcción de una visión común en lo que se refiere a temas de carácter científico y técnico podrían ser abordadas durante esta etapa con el fin de realzar la efectiva ejecución del Protocolo a través de la creación de un entendimiento y un enfoque común a estos temas;

Reconociendo además la necesidad y las ventajas del desarrollo y aplicación de varias herramientas tales como formatos comunes, documentos de orientación y marcos armonizados o comunes respecto a varios conceptos y requerimientos científicos incluidos en el Protocolo,

1. *Decide* usar apropiadamente todos los mecanismos disponibles para la consideración de temas científicos y técnicos emergentes del Protocolo y formular opiniones consensuales, así como la necesaria orientación general para la efectiva aplicación del Protocolo. Estos mecanismos incluyen:

- a) Las reuniones de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo;
- b) La supervisión y el proceso de procedimientos de notificación en conformidad con el Artículo 33;
- c) Órganos subsidiarios establecidos en conformidad con el Artículo 30 y/o con el Artículo 29, párrafo 4 (b);
- d) Actividades entre períodos de sesiones;
- e) Los servicios, la información y la cooperación proporcionada por los organismos internacionales e inter-gubernamentales y los órganos no-gubernamentales competentes en temas de seguridad de la biotecnología;
- f) La evaluación y revisión periódica del Protocolo y de sus anexos y la adopción de enmiendas, en conformidad con el Artículo 35;
- g) Procedimientos de cumplimiento establecidos en conformidad con el Artículo 34;
- h) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología;
- i) El Mecanismo de Facilitación para la Seguridad de la Biotecnología;
- j) Los mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones en el marco del párrafo 7 del Artículo 10;
- k) Redes y centros regionales de excelencia con competencia en temas de seguridad de la biotecnología; y/o
- l) Visitas y otras maneras informales de vinculación e intercambio de opiniones;

2. *Decide* considerar en su segunda reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo asesoramiento oportuno acerca de temas científicos y técnicos emergentes con la aplicación del Protocolo;

3. *Adopta* las directrices referidas al movimiento transfronterizo de los OVMS con los Países que no son Parte, anexadas a la presente decisión;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, y a los organismos internacionales relevantes a presentar sus opiniones al Secretario Ejecutivo, cinco meses antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo, respecto a otros temas científicos y técnicos podrían ser abordados en forma prioritaria para formular enfoques comunes en relación con estos temas y para promover la efectiva aplicación del Protocolo;

5. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que sintetice las opiniones que se reciban en conformidad con el párrafo 4 estipulado anteriormente y que presente un informe a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo.

Anexo

ORIENTACIONES REFERIDAS AL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS ENTRE LAS PARTES Y LOS PAÍSES QUE NO SON PARTE

Recordando el Artículo 24 del Protocolo que requiere que los movimientos transfronterizos de los OVMs entre las Partes y los Países que no son Parte sean consistentes con el objetivo del Protocolo y que las Partes alienten a los Países que no son Parte a adherirse al Protocolo,

Reconociendo que la consecución del objetivo del Protocolo depende no solo del cumplimiento de las Partes del Protocolo, sino también de la participación en buena fe y la amplia cooperación de los Países que no son Parte del Protocolo hacia los que sí son parte de éste, particularmente en lo referido a compartir información a través del Mecanismo de Facilitación de la Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo, por una parte, la necesidad de mantener informados a los Países que no son Parte acerca del proceso de aplicación del Protocolo, y por otra, la necesidad de tomar en cuenta sus opiniones en relación al movimiento transfronterizo de los OVMs entre las Partes y los Países que no son Parte.

Recordando las disposiciones relevantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, particularmente el Artículo 8 g), que requiere que cada Parte del Convenio regule, administre y controle los riesgos asociados con los OVMs, y el Artículo 19, párrafo 4, que llama a cada Parte del Convenio a asegurar la distribución de información disponible respecto al uso, impacto adverso potencial y a la seguridad de estos organismos hacia una de las Partes en cuyo territorio se pretende introducir estos organismos.

Reconocer la necesidad y ventajas de proporcionar orientación general a las Partes del Protocolo sobre la forma de manejar los movimientos transfronterizos de los OVMs con los Países que no son Parte asegurando un enfoque coherente sobre la aplicación del Artículo 24 del Protocolo y facilitando la participación de los Países que no son Parte en el proceso del Protocolo,

La Conferencia de las Partes Sede de la Reunión de las Partes del Protocolo,

1. *Recomienda* a cada Parte del Protocolo:

a) Notificar o asegurar la notificación previa a las exportaciones de OVMs hacia los Países que no son Parte y poner a disposición de los mismos la información necesaria tal como lo estipula el Protocolo;

b) Alentar y asistir, de manera apropiada, a los Países que no son Parte para que éstos tomen decisiones bien fundamentadas respecto a la importación de OVM en conformidad con los objetivos del Protocolo;

c) Aplicar el marco regulador interno en conformidad con el Protocolo, o con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo de exportación de los OVMs estipulado en el Protocolo, o con un procedimiento comparable al mismo, según proceda, respecto a la importación de los OVMs desde un país que no sea Parte;

d) Proteger la información confidencial brindada por los Países que no son Parte en relación a los movimientos transfronterizos de los OVMS;

e) Supervisar e informar, en conformidad con el Artículo 33 del Protocolo, los movimientos transfronterizos con los Países que no son Parte, incluyendo las dificultades encontradas o las mejores prácticas identificadas y aplicadas;

2. *Alienta* a los Países que no son Parte a:

a) Cooperar con las Partes en los esfuerzos que éstas realicen con el fin de alcanzar el objetivo del Protocolo;

b) Adherirse de manera voluntaria a las disposiciones del Protocolo, en particular a aquellas que se refieren al procedimiento de consentimiento fundamentado previo de exportación de los OVMS, a la evaluación de riesgo; a la gestión de riesgo; a la manipulación, transporte, embalaje e identificación de los OVMS;

c) Poner a disposición del Mecanismo de Facilitación para la Seguridad de la Biotecnología la información requerida en conformidad con los términos del Protocolo, especialmente pertinentes a los Artículos 11.1, 17, y 20 3);

d) Participar en las actividades de fortalecimiento institucional diseñadas y aplicadas para promover la efectiva ejecución del Protocolo;

e) Informar a la Secretaría acerca de sus autoridades nacionales competentes y su punto focal nacional;

3. *Solicita* al Secretario Ejecutivo:

a) Que facilite la participación de los Países que no son Parte en el proceso del Protocolo, en conformidad con las reglas de procedimientos apropiadas;

b) Que recopile y difunda la información referida a los esfuerzos conjuntos de cooperación entre las Partes del Protocolo y los Países que no son Parte del Protocolo para promover la efectiva aplicación del Protocolo.
